

**C. ROCIO OCHOA TOLENTO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL**, con fundamento el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los lineamientos de operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2019, en lo que corresponde al Fondo de Infraestructura Social Municipal, en las bases 1.1., 1.2., 2.1., 2.2., 2.2.1., 2.3. Apartado B y 2.3.1., basados el sistema de georreferenciación de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SISGE por sus siglas, donde señala como Zonas de Atención Prioritarias a las Áreas Geo-estadísticas Básicas, las siguientes: En la cabecera municipal Jacona de Plancarte; 1604300010066, 1604300010136, 1604300010155, 1604300010189, 1604300010225, 1604300010259, 160430001263, 1604300010278, 1604300010282, 1604300010314, 1604300010329, 1604300010348, 1604300010352, 1604300010367, 1604300010371, 1604300010386, 1604300010403, 1604300010437, 1604300010456 y 1604300010460, en la localidad de El Platanal (La Planta): 1604300040032, 160430004193 y 1604300040208, en el acuerdo de Cabildo No.6 del Acta No.- 65 de fecha 28 de abril de 2020 donde se aprueba la modificación del Anexo Programático de Obra donde se amplía el objetivo y la cobertura de las acciones de mejoramiento de vivienda y el acuerdo de Cabildo No.- 6 del Acta No.- 80 de fecha 15 de octubre de 2020, donde se autoriza a la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal para emitir la Convocatoria para el Programa de Mejoramiento de Vivienda 2020.

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Informe Anual Sobre Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, emitido por la Secretaría de Bienestar con información del CONEVAL, en el municipio, la carencia por acceso a calidad y espacios en la vivienda es del 10.3 % del total de la población que habita en el municipio, que equivalen a 7,500 personas que presentan esa carencia, de las cuales: El promedio de ocupantes por vivienda en el municipio es de 4.1 ocupantes por vivienda, en Zonas de Atención Prioritaria el indicador es de 4.2 ocupantes por vivienda, en localidades con los dos grados de rezago más altos el indicador es de 4.4. habitantes por vivienda.

Que el catálogo único de obras aprobado para el ejercicio 2020 por la Secretaría de Bienestar, enuncia como una posibilidad de ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social en su vertiente del Fondo de Infraestructura Social Municipal, en el rubro de vivienda, subclasificaciones: Cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, piso firme, techo firme (no material de desecho, ni lámina de cartón), en las modalidades de ampliación (A), construcción (C), y Mejoramiento (M) con una incidencia directa en los indicadores de rezago social, con lo cual la inversión queda plenamente habilitada de acuerdo a los lineamientos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social 2020.

Que el Plan Desarrollo Municipal 2018-2021, en el objetivo 8.5., estrategias 8.5.1. y 8.5.2 en sus respectivas líneas de acción se planteó como metas la ampliación y rehabilitación de viviendas en zonas de atención prioritaria en el municipio y prioritariamente las viviendas donde habiten personas que de acuerdo con el CONEVAL estén clasificadas en condiciones de pobreza extrema.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal

#### CONVOCA

a los interesados en recibir los apoyos del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2020. a los propietarios y poseedores de viviendas particulares habitadas en las Áreas Geoestadísticas Básicas en Zonas de Atención Prioritaria, Localidades con los dos mayores grados de rezago social y a la población en condiciones de pobreza a extrema del municipio de Jacona, Michoacán.

## **1. Introducción**

El Programa Municipal de Mejoramiento Vivienda 2020 apoya a los hogares del municipio con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que habitan en Áreas Geoestadísticas Básicas en Zonas de Atención Prioritaria, localidades los dos grados mayores de rezago social y viviendas con identificación de la pobreza; a través de un apoyo municipal para que edifiquen, amplíen o mejoren su vivienda, buscando así contribuir a elevar su calidad de vida.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Contribuir a que los hogares del municipio en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda mejoren su calidad de vida a través de acciones de mejoramiento de vivienda.

### **2.2 Objetivo específico**

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que se encuentren en condiciones de pobreza extrema.

## **3. Cobertura**

El Programa tendrá una cobertura municipal, con la siguiente prioridad: 1.- Viviendas en Áreas Geoestadísticas Básicas en Zona de Atención Prioritaria, 2.- Localidades con los dos grados de rezago social más altos y 3.- Viviendas en donde habiten personas en pobreza extrema.

### **3.1 Población Potencial**

Viviendas en el municipio en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales, durante el ejercicio fiscal.

### **3.2 Población objetivo**

Viviendas en el municipio que estén en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

## **4. Criterios de priorización para la selección de los beneficiarios**

Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los beneficiarios del programa serán los siguientes:

a) Viviendas cuyos habitantes perciban ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y cuya vivienda cuente con las siguientes carencias:

El piso de la vivienda es de tierra.

El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.

El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.

La razón de personas por cuarto es mayor que 2.5.

b) Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:  
Áreas Geoestadísticas Básicas en Zonas de Atención Prioritaria, definidos por el CONEVAL.

Localidades con los dos grados de rezago social más altos.

Viviendas identificadas en condición de pobreza extrema de acuerdo con los **Criterios de Acreditación de Beneficio a Población en Pobreza Extrema de Secretaría de Bienestar**.

c) Hogares con alguna de las siguientes características de vulnerabilidad:

Que el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.

Que la solicitante sea madre soltera.

Que el jefe de familia sea adulto mayor, aunque no tenga dependientes económicos.

Se dará prioridad a los hogares donde habiten personas inscritas en el padrón de beneficiarios de programas de desarrollo humano.

#### **4.1 Solicitud de apoyos del Programa**

Los interesados en recibir los apoyos del Programa deberán presentarse en la Dirección de Desarrollo Social, cito en Avenida Madero número 2, Col. Centro, C. P. 59800, Jacona, Mich., para registrar su solicitud (Anexo I).

La documentación que deberán llevar los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega es la siguiente:

Solicitud (Anexo I) disponible en las oficinas de Desarrollo Social, debidamente requisitada y firmada.

Identificación oficial.

CURP del solicitante y en su caso del cónyuge.

Entregar copia simple de la documentación que acredite la propiedad o tenencia legítima del terreno donde se pretenda realizar la acción de vivienda. En caso de no contar con documentación que avale la propiedad, escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra ocupando pacíficamente el predio por más de cinco años y que no existe litigio al respecto

En el caso de mejoramientos o ampliaciones, fotografías recientes la vivienda del solicitante, así como de los detalles de techos, muros y pisos; en las que se evidencie el material del que están hechos.

#### **5. Tipos y Montos de Apoyo**

Las acciones de vivienda serán realizadas bajo las siguientes modalidades de acuerdo con el Catálogo de Obras y Acciones del FAIS, la inversión a ejercer por el Ayuntamiento para este programa es de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N) distribuida en acciones de vivienda bajo el siguiente esquema:

Subclasificación del proyecto	Modalidad	Unidad de medida	Meta	Aportación Municipal máxima por acción (FAIS-FISMDF)	Aportación del beneficiario
TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	Construcción	Acción	8.00	\$169,187.92	\$0.00
CUARTOS DORMITORIO	Construcción	Acción	8.00	\$480,812.08	\$0.00
Total			16.00	\$650,000.00	\$0.00

En todas las modalidades del programa la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento, elaborará los expedientes técnicos de obra de cada vivienda, así como su respectiva explosión de insumos, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejecutará las acciones de mejoramiento de vivienda.

Todas las acciones de viviendas deberán estar terminadas al 31 de diciembre de 2020. El programa tendrá una meta de 16 acciones de mejoramiento de vivienda que podrá ajustarse de acuerdo con las particulares de cada vivienda; los rangos de inversión por tipo de acción quedarán conforme a lo siguiente:

Subclasificación del proyecto	Modalidad	Monto mínimo por metro cuadrado	Monto máximo por metro cuadrado
TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	Construcción	\$1,303.36	\$1,389.87
CUARTOS DORMITORIO	Construcción	\$4,986.62	\$4,986.62

La Dirección de Obras y Servicios Públicos determinará de conformidad con el expediente técnico de cada vivienda seleccionada como beneficiaria del programa el monto por metro cuadrado de la acción.

## 6. Participantes del Programa, sus derechos y obligaciones.

En la ejecución del Programa se identifican los siguientes participantes:

### 6.1 Beneficiario

Las personas que cumplan con los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios del programa.

#### Derechos de los beneficiarios:

a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.

b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus lineamientos de operación, recursos y cobertura.

c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.

d) Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus lineamientos de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

e) Recibir de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada.

f) Recibir de Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento la acción de vivienda terminada

h) Inconformarse si no le entregan la acción de vivienda a su entera satisfacción dejándolo asentado en el Acta de Entrega Recepción de la acción de vivienda o del paquete de materiales.

i) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Realizar las faenas dentro del proceso de construcción que se acuerden con la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

c) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud.

d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso por parte la Contraloría Municipal.

e) Firmar el Acta de Entrega-Recepción de vivienda con la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento.

#### **6.2.- Instancia Normativa**

La Instancia Normativa del Programa es Contraloría Municipal y estará facultada para interpretar presente convocatoria, y resolver sobre aspectos no considerados en ellas.

#### **6.3 Instancia Ejecutora**

La Instancia Ejecutora será la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien podrá ejecutar las acciones de vivienda a través de esquemas de contratación de terceros, sin que ello la excluya de las responsabilidades de calidad en la construcción de la obra.

### **7 mecánica operativa del Programa de Mejoramiento Vivienda 2020**

#### **7.1 Proceso de operación**

El proceso de operación se sujetará de manera ejecutiva a lo siguiente:

- a) La Instancia Normativa (Contraloría) publicará en los estrados del municipio y en la página oficial del Ayuntamiento la presente convocatoria y definirá los mecanismos de difusión más adecuados para promover y difundir el programa entre la población objetivo; y deberá instrumentar un programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa, mediante la emisión de avisos en los medios de comunicación más efectivos a su alcance y que permitan una mayor difusión entre la población.
- b) Las personas interesadas en recibir un apoyo del Programa podrán acudir a la Dirección Desarrollo Social del Gobierno Municipal a realizar su solicitud a partir del día 05 de noviembre y hasta el 06 de noviembre de 2020.
- c) Al momento de entregar la documentación se le informará si falta algún otro requisito o documento. El solicitante contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para completar la información faltante, en caso de no cumplir en el plazo estipulado se considerará como no recibida la solicitud y deberá reiniciar el trámite.
- d) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple e identificación oficial del beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor o representante, organización o partido político.
- e) La Instancia Ejecutora integrará las solicitudes y remitirá una propuesta de apoyos para su análisis a la Presidencia Municipal y autorización, presentando el expediente técnico donde se describan las características físicas de las acciones de vivienda, directamente a más tardar el día 15 (quince) de septiembre del año en curso; una vez autorizado no se permitirá realizar modificaciones de este documento.
- f) Una vez aprobadas de acuerdo con la presente convocatoria las solicitudes, la Dirección de Obras y Servicios Públicos tendrá **30 días hábiles para ejecutar la obra**, a partir de la aprobación del listado de beneficiarios, que podrá ser en etapas, con el fin de poder ejecutar en tiempo y forma todos los proyectos aprobados.

## **7.2 Seguimiento de acciones y recursos**

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la instancia normativa (Contraloría Municipal) llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos fiscales, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de manera coordinada con los Comités de Participación Social de las AGEB y o Localidades beneficiadas por el programa.

### **7.2.1 Registro de Operaciones**

Los datos socioeconómicos de los beneficiarios deberán de resguardarse en Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal en formato digital e impresos, los cuales además de cumplir con los criterios establecidos para la conformación de Padrones de beneficiarios, deberán de contener, el domicilio y/o ubicación de la acción de vivienda realizada una vez que ésta haya sido entregada al beneficiario.

### **7.2.2 Informes de los Avances físicos financieros**

La Instancia Ejecutora deberá reportar trimestralmente de manera oficial a la Presidencia Municipal y a la Contraloría Municipal, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta.

## 8. Evaluación

La evaluación del programa será realizada por la Contraloría Municipal, teniendo como principal indicador el que menciona el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2020, en la Carencia de Calidad y Espacios en la Vivienda, respecto al porcentaje de viviendas en el municipio que presentan dicha carencia.

## 9. Suspensión de las acciones de mejoramiento de vivienda.

El programa podrá suspenderse parcial o totalmente cuando los beneficiarios y/o el Ayuntamiento a través de sus instancias normativa y ejecutora, infrinjan los lineamientos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, la Ley de Coordinación Fiscal o cualquier otro ordenamiento de nivel superior. También se suspenderá el programa parcial o totalmente cuando los recursos y las acciones de mejoramiento de vivienda sean destinados a usos diferentes que el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo.

### 9.1 Causales de baja del beneficiario:

a) Por declarar con falsedad en la solicitud, se tiene como no presentada y no podrá volver a ser sujeto de algún apoyo del Programa.

b) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos de operación, causarán baja y no podrán volver a ser sujetos de algún apoyo por parte de este Programa.

## 10. Perspectiva de Género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

## 11.- Quejas y Denuncias

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de la Contraloría Municipal a los teléfonos 351-5161500, y/o al correo electrónico: [contraloría@jacona.gob.mx](mailto:contraloría@jacona.gob.mx)

## GLOSARIO

Término	Definición
Anexo Programático de Obra	Documento aprobado por el Cabildo Municipal, donde se autorizan las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal.
Catálogo único de obras	Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, donde se enuncian las obras que se podrán realizar con recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal.

CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas Públicas.
Áreas Geoestadísticas Básicas	Conjunto de manzanas que van desde 1 a 25 y de 25 a 50 dependiendo el año de su levantamiento cartográfico, que sirve como unidad básica de levantamiento censal para el INEGI.
Zonas de Atención Prioritaria	Áreas Geoestadísticas Básicas, donde mayoritariamente habitan personas en condiciones de pobreza extrema.
Municipio	Jacona, Michoacán
Programa	Programa de Mejoramiento de Vivienda 2019.
Instancia Normativa	Contraloría Municipal
Instancia Ejecutora	Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento.
Perspectiva de Género	Equidad de género en la asignación de acciones y obras de gobierno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los estrados del Ayuntamiento y o en la página oficial del Municipio.

**SEGUNDO.** - Las fechas establecidas en la presente convocatoria podrán modificarse de acuerdo con la disponibilidad de recursos para la ejecución de las acciones.

**TERCERO.** - El anexo I al que hace referencia los presentes lineamientos será elaborado y puesto a disposición de los solicitantes en fecha posterior a esta publicación en la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal.

Jacona, Mich. a 03 de noviembre de 2020.